



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 238/26**

Sucre, 30 de julio de 2026



C-3915

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota ENT-GR-CH-E-102/2026 de 29 de julio de 2026, con (Reg. CM-1206), el Sr. Marco Antonio Mendoza Rivera, GERENTE REGIONAL CHUQUISACA ENTEL S.A., solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, autorización para el uso de un espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO, para el PARQUEO de la Unidad Móvil de ENTEL S.A., consistente en motorizados tipo FURGON, con placa de control No. 4078 IKG y tipo TRANSPORTER, con placa de control No. 4078 IUI, con el objetivo de garantizar el servicio óptimo de telecomunicaciones durante el desarrollo de la competencia automovilística "CIRCUITO OSCAR CRESPO" y en los actos cívicos por el 6 de agosto, desde el 30 de julio hasta el 10 de agosto de 2026.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria del 30 de julio de 2026, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de un espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO, en favor del impetrante, para el PARQUEO de la Unidad Móvil de ENTEL S.A., consistente en motorizados tipo FURGON, con placa de control No. 4078 IKG y tipo TRANSPORTER, con placa de control No. 4078 IUI, con el objetivo de garantizar el servicio óptimo de telecomunicaciones durante el desarrollo de la competencia automovilística "CIRCUITO OSCAR CRESPO" y en los actos cívicos por el 6 de agosto, desde el 30 de julio hasta el 10 de agosto de 2026.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 302 numeral 16 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción: La promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, por el 6 de agosto de 1825, se Conmemora hoy el 201 Aniversario de la Independencia de la República de Bolivia.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 105 dispone: El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo...sic.

Que, la Ley No. 3706 en su artículo 1 dispone: Declárase a la competencia nacional de automovilismo denominada Circuito "OSCAR CRESPO", que se realiza en la ciudad de Sucre en toda su extensión y recorrido, como patrimonio histórico y deportivo nacional.

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 115/2018 en su artículo 1 dispone: Se declara patrimonio deportivo inmaterial del Municipio de Sucre al "CIRCUITO CERRADO OSCAR CRESPO – SUCRE".

SO. 082/26.
R.A.M. Nº 238/26
.CM-1206.
Fs. 2

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Que, el artículo 97 de la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal...sic".

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de un espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO, en favor del Sr. Marco Antonio Mendoza Rivera, GERENTE REGIONAL CHUQUISACA ENTEL S.A., para el PARQUEO de la Unidad Móvil de ENTEL S.A., consistente en motorizados tipo FURGON, con placa de control No. 4078 IKG y tipo TRANSPORTER, con placa de control No. 4078 IUI, con el objetivo de garantizar el servicio óptimo de telecomunicaciones durante el desarrollo de la competencia automovilística "CIRCUITO OSCAR CRESPO" y en los actos cívicos por el 6 de agosto, desde el 30 de julio hasta el 10 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 2.- El organizador de esta actividad, debe tomar todas las previsiones, en coordinación con el Órgano Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



Ing. Mario Ayendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

SO. 082/26,
R.A.M. N° 238/26
.CM-1206.
Fs. 2

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo